

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la solicitud de emplazamiento allegada vía electrónica. Sírvase proveer.

Cali, 23 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3907

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía se advierte que, la apoderada judicial informa que la demandada ya no reside en el lugar denunciado para notificación personal, por lo que solicita emplazamiento.

Al respecto, se debe precisar que, en el expediente no obra constancia de haberse agotado la diligencia de notificación de la ejecutada en la dirección física estipulada en el escrito de la demanda. De modo que, le corresponde a la demandante realizar tal actuación, atendiendo lo previsto en el artículo 291 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de junio de 2020.

Por lo anterior, no hay lugar a emplazar a la señora **JULIANA CATALINA EUSE**, en la forma prevista por el artículo 293 y 108 del C.G. del P, porque no se cumplen los presupuestos de la norma.

En consecuencia, el juzgado en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- SIN lugar a ordenar el emplazamiento de la demandada **JULIANA CATALINA EUSE**, por lo expuesto en la parte considerativa.

2.- REQUERIR a la parte demandante para acredite que agotó la notificación de la ejecutada en la dirección física estipulada en la demanda, esto es, conforme lo previsto por el artículo 291 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

Ejecutivo
Cuántía: Mínima
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES PRISMA - COOPRISMA
Demandado: JULIANA CATALINA EUSE
Rad: 760014003018-2020-00298-00

R.

02*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4149bac45928189454039b9251443395d671eaac5d0e4885f09a8ab7e322dce9**

Documento generado en 23/11/2021 01:04:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>